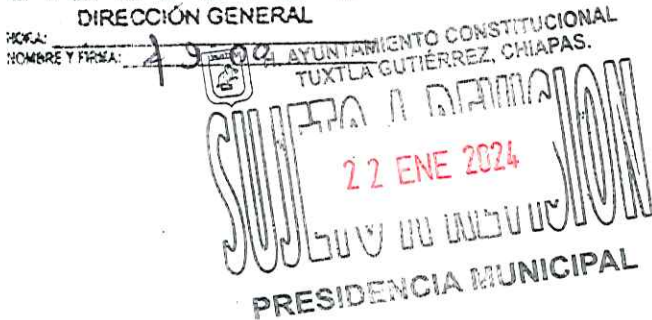




OFICIO No. PM/CMR/0018/2024.

ASUNTO: Dictamen Final Favorable.

AIR Ex Ante. Moderado Impacto.

Regulación: Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de enero de 2024.

ING. RENE LEON FARRERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PRESENTE

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a usted que con fecha 16 de noviembre del 2023, se recepciono vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que



éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 69 indica que el AIR es un formulario que deberán llenar las dependencias y entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual de Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- III. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- IV. Que la propuesta regulatoria que se dictamina tiene como objetivo establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.
- V. De igual forma regulará, revisará y controlará todas las obras hidráulicas y sanitarias, estas pueden ser; nuevas, de rehabilitación, modificación o ampliación de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y del tratamiento de las aguas residuales que realicen los particulares, sean personas físicas o morales, todo esto en comunicación y coordinación con el resto de las autoridades municipales, estatales y federales involucradas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.



- VI. Tuxtla Gutiérrez, es la ciudad más extensa, poblada y urbanizada del estado, y con todo y la riqueza de recursos naturales que la rodea, es complicado llevar el recurso agua a todos los habitantes. Ante una población siempre en aumento, el reto no es sencillo.
- VII. Aunado a lo anterior, la problemática del robo de agua afecta a todos los tuxtlecos, ya que el SMAPA maneja una eficiencia física de sólo el 36%, es decir, de cada 100 litros de agua que se ingresan a las redes, solo se cobran 36 litros, de los restantes 64 litros, un poco más de la mitad es sustraída en tomas clandestinas y la otra mitad se pierde en fugas. Se estima que cerca de 20 mil usuarios están conectados clandestinamente a las redes de SMAPA y literalmente, están robando el agua. Por lo que, con la expedición del Reglamento, se establecen sanciones a quienes incurran en esta conducta.
- VIII. El Reglamento, establece la creación de programas cuyo objetivo entre otros será la de combatir las tomas clandestinas de agua potable en la capital chiapaneca. A fin de que regularicen su servicio, otorgándoles todas las facilidades para efectuar dicho trámite. También se busca crear una conciencia entre los ciudadanos de que el robo de agua potable es un delito, que nos perjudica a todos.
- IX. Que dicho Reglamento fue elaborado con la participación de todas las Direcciones que integran el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y revisado por la Dirección Jurídica de dicho organismo, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- X. Que el proyecto de regulación presentado por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes como son: la Ley de Aguas nacionales, Ley de Aguas para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
- XI. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 16 de noviembre del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XII. Con la implementación del nuevo Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el beneficio social esperado para la ciudadanía de Tuxtla Gutiérrez, será el siguiente:

- a. Reducción de problemas de salud, por la ingesta de agua no potable.
 - b. Reducción de tiempos de respuesta por parte del organismo.
 - c. Certidumbre jurídica en los ciudadanos al incorporarse en el nuevo Reglamento los tramites y servicios que otorga el SMAPA, así como los requisitos, procedimientos y tiempos de respuesta.
- XIII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevas regulaciones, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la propuesta de "Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" durante el periodo contado a partir del 06 de noviembre hasta 05 de diciembre del 2023.
- XIV. En este periodo se recibieron opiniones y comentarios de la ciudadanía, las cuales fueron puestas a consideración del SMAPA, para su análisis y su posible inclusión en la propuesta regulatoria.
- XV. Después de su revisión el SMAPA considero procedente la inclusión de alguna de las opiniones, integrándose a la propuesta de Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 77 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emite el siguiente Dictamen Ex Ante de la propuesta regulatoria **"Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, con base a los siguientes:

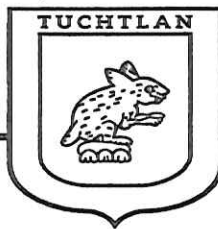
RESOLUTIVOS

1. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo cumplió con el procedimiento establecido



en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, en cuanto a la elaboración y presentación.

2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, mediante el formulario de Moderado Impacto, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3. Cuando el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, someta a consideración de la Junta de Gobierno la propuesta normativa deberán de anexar el Análisis de Impacto regulatorio Ex Ante, a través del cual se comprueba que la Secretaría cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, la Junta de Gobierno del SMAPA plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no representen nuevas cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá de solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, una vez haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Catalogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - Aun cuando genera costos de cumplimiento, esto son inferiores a los beneficios de la misma.
 - Establece requisitos mínimos y que pueden ser presentados de manera magnética reduciendo costos de cumplimiento.
 - Otorga certidumbre jurídica a los trámites y servicios otorgados por el SMAPA.



Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el **Dictamen Final favorable** al "Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas". El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de enero de 2024.


Dra. Adriana Cantoral Marina.
Coordinadora de Mejora Regulatoria.



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su superior conocimiento.

DÁCM/Lamr

